



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	6 DE JUNIO DE 2001	6130
-----------	-----------------------	--------------------	------

No. 15757

## FE DE ERRATAS

AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL ESTADO DE TABASCO, PUBLICADO EN SUPLEMENTO AL PERIODICO OFICIAL NUMERO 6081, DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2000.

1. Página 27, Transitorio Segundo, **dice:** “Se abroga el Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, Cultura y Recreación, publicado en el Periódico Oficial N° 4745 de fecha 2 de Marzo de 1989, y demás disposiciones reglamentarias que se opongan al presente Reglamento.”, **debe decir:** “Se abroga el Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, Cultura y Recreación, publicado en el Periódico Oficial N° 4745 de fecha 2 de Marzo de 1988, y demás disposiciones reglamentarias que se opongan al presente Reglamento.”

No. 15395



## AVISO DE DESLINDE

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO " EL CCCAL " UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JONUTA, ESTADO DE TABASCO.

PODER EJECUTIVO  
FEDERAL

AL MARGEN UN SELLO DEL ESCUDO NACIONAL QUE DICE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA.

LA DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NÚMERO 148871 DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DEL 2000 EXPEDIENTE NÚMERO S/N., AUTORIZÓ A LA REPRESENTACIÓN ESTATAL AGRARIA, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NÚMERO 0233 DE FECHA 12 DE FEBRERO DEL 2001, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO " EL CCCAL " CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 170-00-00 HA., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JONUTA, ESTADO DE TABASCO. EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: C. ROMAN ARIAS LUNA

AL SUR: CC. FONDY ALVARADO E Y ALEJANDRO CELORIO REDA

AL ESTE: C. LEONOR CAMARA ARIAS Y RIO SAN PEDRO Y SAN PABLO

AL OESTE: EJIDO " LA TIJERA "

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIÓDICO DE INFORMACIÓN LOCAL RUMBO NUEVO, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERÍODO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EN EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA REPRESENTACIÓN ESTATAL AGRARIA CON DOMICILIO EN CALLE JUAN ALVAREZ No.607, COL. CENTRO CD. VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE Y NO CONCURRAN AL MISMO SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

ATENTAMENTE

VILLAHERMOSA, TABASCO. A 12 FEBRERO 2001 EL ING. NOLBERTO N. BEBERAJE ESCAMILLA.  
(CARGO Y NOMBRE DEL PERITO)

No. 15744

**DIVORCIO NECESARIO**

C. PEDRO VAZQUEZ PEREZ  
PRESENTE.

QUE EN EL EXPEDIENTE 164/2000, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO PROMOVIDO POR AMADA VIDAL CABRERA, EN CONTRA DE PEDRO VAZQUEZ PEREZ, CON FECHA TRECE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL UNO SE DICTO UNA SENTENCIA DEFINITIVA QUE COPIADA A LA LETRA DICE EN SUS PUNTOS CONSIDERANDO Y RESOLUTIVOS DICE:-----

**CONSIDERANDO**

I.- Es competente este Juzgado para conocer y resolver el presente asunto de conformidad con los artículos 28 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor, y 40 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.---

II. La actora Amada Vidal Cabrera, demanda de Pedro Vázquez Pérez, el divorcio necesario, aduciendo que con fecha veintiséis de enero de mil novecientos noventa y uno, contrajo matrimonio Civil con el hoy demandado, bajo el régimen de sociedad conyugal, establecieron su domicilio conyugal en la calle Felipe J. Serra número trescientos cinco interior uno de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, pero es el caso que desde el diez de febrero de mil novecientos noventa y uno, se separó del hogar conyugal, por incompatibilidad de caracteres quedando en el domicilio conyugal el ahora demandado.----

III.- El demandado Pedro Vázquez Pérez, no compareció a juicio, no obstante de encontrarse debidamente notificado.---

IV. Conforme a lo dispuesto por el artículo 240 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, que establece que las partes tienen la carga de probar las proposiciones de hecho en que funden sus acciones, procede entrar al estudio de las pruebas que debidamente admitidas, fueron desahogadas en autos.-----

De la actora tenemos las siguientes:-----

a).- La documental consiste en copia certificadas de la acta de matrimonio celebrado entre Pedro Vázquez Pérez y Amada Vidal Cabrera, documental que tiene valor probatorio pleno toda vez que fueron expedida por Oficial del Registro Civil, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 269 fracción V y 318 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, y 65 del Código Civil Vigente en el Estado, acreditando con ella la existencia del matrimonio, la fecha, el lugar y el régimen patrimonial bajo el cual se celebró el mismo.-----

b).- Testimonial a cargo de Luz Evelyn Valencia Thompson y Rosario Hernández Frías, quienes uniformemente manifestaron conocer a la actora y demandado, que están casados, no procrearon hijos, que no viven juntos desde hace diez años, que Amada Vidal Cabrera vive con sus padres, dando como razón de su dicho el primer testigo "...Porque ---

eran mis vecinos ...." el segundo "...porque me consta que el señor la maltrataba porque lo conozco y vivía en la calle donde vivía, era mi vecino..." Testimonios que hacen prueba plena toda vez que se de las declaraciones se advierte que conocen de ciencia cierta los hechos sobre los que depusieron, pues fueron congruentes con las declaraciones y los hechos de la demanda, valoración que se hace con apoyo en el artículo 318 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, c) La confesional del demandado Pedro Vázquez Pérez, quien fue declarado fictamente confeso de las posiciones calificadas de legales, probanza que aun cuando en un principio adquiere valor presuncional en los juicios de divorcios al ser corroborada con la testimonial, adquiere valor probatorio pleno, valoración que se hace en apoyo al artículo 318 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.-----

V. Ahora bien, hecho el estudio de las probanzas que obran en autos, debe procederse al análisis de la acción de divorcio invocada, consistente en la fracción IX del artículo 272 del Código Civil en vigor, consistente en "La separación de los cónyuges por más de un año, independientemente del motivo que haya originado la separación. En ese caso el divorcio podrá ser demandado por cualquiera de los cónyuges; pero si quien lo reclama es el que se separó deberá acreditar haber cumplido con sus obligaciones alimentarias..."-----

Así tenemos que para la procedencia de dicha causal se requiere acreditar la existencia del matrimonio, el hecho de la separación de los cónyuges por más de un año, siendo ajena a una causa justificada o no, e independientemente de que se acredite o no la existencia del domicilio conyugal y, el hecho que los cónyuges vivan en domicilios diversos, ya que esta situación, por regla general, demuestra que los cónyuges no cumplen con uno de los fines esenciales del matrimonio que es la vida en común.-----

Tales extremos a juicio de la suscrita, quedaron debidamente probados, ya que la actora Amada Vidal Cabrera, demuestra con la certificación correspondiente, la existencia de su matrimonio con Pedro Vázquez Pérez, el cual se celebró el veintiséis de enero de mil novecientos noventa y uno, ante el Oficial número dos del Registro Civil de esta ciudad, bajo el régimen de sociedad conyugal, asimismo, la separación de los cónyuges por más de un año quedó acreditada con la confesión ficta derivada de no asistir al desahogo de la prueba respectiva, concatenada con los testimonio de Luz Evelyn Valencia Thompson y Rosario Hernández Frías, en el sentido que la actora se encuentra separada de su esposo desde hace diez años, concatenación, que conllevan a demostrar el primer elemento de la causal invocada, pues únicamente requiere comprobar la separación de los cónyuges, sin atender a los motivos que originaron la misma. Así también, en el caso de que sea el cónyuge que se separó el que demanda el divorcio, éste deberá acreditar estar al

corriente en el cumplimiento de su obligación alimentaria, premisa que no es necesario acreditar ya que durante el matrimonio no procrearon hijos.-----

En ese orden de ideas, si bien es cierto que la sociedad tiene pleno interés en que se conservan los vínculos matrimoniales para que se eviten trastornos a futuras generaciones, también lo es que la disolución se encuentra legalmente permitida cuando se prueban las causales previstas en nuestra legislación Civil, en su artículo 272, como en el presente caso que se da la causal comprendida en la fracción IX de dicho precepto.-----

Congruente con lo anterior, se declara disuelto el vínculo matrimonial que una a Amada Vidal Cabrera y Pedro Vázquez Pérez, celebrado el veintiséis de enero de mil novecientos noventa y uno, ante el Oficial número dos del Registro Civil de las Personas de esta Ciudad, bajo el acta número 40 (cuarenta), visible a foja 14168 (catorce mil ciento sesenta y ocho), del libro número 01 (uno) del año de mil novecientos noventa y uno; y cuando cause ejecutoria esta resolución, remítanse copias certificadas de la misma al Oficial antes citado, para que cumpla con lo dispuesto por los artículos 266 del Código Civil en vigor y 509 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, practicando las anotaciones de la disolución del vínculo matrimonial y publique un extracto de la resolución durante quince días en las tablas destinadas a ese efecto y asimismo levante el acta de divorcio.-----

Como consecuencia, quedan las partes en aptitud de contraer nuevas nupcias, toda vez que al probarse la causal IX del artículo 272, quedó probada la separación de los cónyuges por más de un año, que implica la interrupción de la cohabitación por ese mismo tiempo, por lo que no es aplicable a la mujer divorciada la disposición del artículo 261 del Código Civil en vigor referente a los ciento ochenta días de espera para contraer nuevo matrimonio, asimismo se declara disuelta la sociedad conyugal pactada entre la actora y demandado al celebrarse el matrimonio que hoy se disuelve, debiéndola liquidar en el incidente respectivo.-----

No ha lugar al pago de gastos y costas, por versar el presente asunto sobre cuestiones familiares y del estado civil, de conformidad con el artículo 99 del Código Procesal Civil en Vigor.-----

Por lo expuesto y fundado con apoyo en los artículos 324 y 327 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, es de resolver y se-----

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Procedió la vía.-----

**SEGUNDO.-** La actora Amada Vidal Cabrera probó su acción, de divorcio necesario y el demandado Pedro Vázquez Pérez no compareció a juicio.-----

**TERCERO.-** Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a Amada Vidal Cabrera y Pedro Vázquez Pérez, -----

celebrado el veintiséis de enero de mil novecientos noventa y uno, ante el Oficial número dos del Registro Civil de las Personas de esta Ciudad, bajo el acta número 40 (cuarenta), visible a foja 14168 (catorce mil ciento sesenta y ocho), del libro número 01 (uno) del año de mil novecientos noventa y uno, y cuando cause ejecutoria esta resolución, remítanse copias certificadas de la misma al Oficial antes citado, para que cumpla con lo dispuesto por los artículos 266 del Código Civil en vigor y 509 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, practicando las anotaciones de la disolución del vínculo matrimonial y publique un extracto de la resolución durante quince días en las tablas destinadas a ese efecto y asimismo levante el acta de divorcio.-----

**CUARTO.-** Quedan las partes en aptitud de contraer nuevas nupcias.-----

**QUINTO.-** En consecuencia, se declara disuelta la sociedad conyugal pactada entre la actora y demandado al celebrarse el matrimonio que hoy se disuelve, debiéndola liquidar en el incidente respectivo.-----

**SEXTO.-** Notifíquese la presente resolución, a la demandada rebelde en el domicilio donde se le emplazó a juicio, o en caso contrario, mediante publicación por una sola vez de los puntos resolutive en un periódico entre los de mayor circulación de esta Ciudad, de conformidad con el artículo 229 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.-----

**SEPTIMO.-** No ha lugar al pago de gastos y costas.-----

**OCTAVO.-** En su momento procesal oportuno, háganse las anotaciones de rigor en el Libro de Gobierno y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.-----

Notifíquese personalmente y cúmplase.-----

Así definitivamente juzgando lo resolvió manda y firma la Ciudadana Licenciada GLENDA GOMEZ DOMINGUEZ, Juez Tercero Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante la Secretaria Judicial de Acuerdos, Ciudadana MARICELA JASSO AGUILAR que certifica y da fe.-----

AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES.—RUBRICAS  
EXPEDIDO EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES EN TRES DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN EL ESTADO, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL UNO. EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

**LA SECRETARIA DE ACUERDOS  
C. MARICELA JASSO AGUILAR**

No. 15748

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente número 1217/994, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado GERMAN ESPINOLA LATOURNERIE Endosatario en Procuración de AUTOS POPULARES DEL GRIJALVA, S.A. DE C.V. en contra de JOEL HERNANDEZ MARTINEZ Y OTRA, con fecha veintisiete de abril del presente año, se dictó un acuerdo que a la letra dice:-----

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL UNO.-----

Visto el escrito de cuenta, se acuerda.-----

PRIMERO.- Por recibido el oficio de cuenta, signado por la ciudadana BERTHA HERRERA MENDEZ, Jefa General del Archivo Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, mediante el cual hace devolución del expediente número 1217/994 en que se actúa, el cual le fue solicitado según oficio número 1217 de fecha veintiocho de marzo del presente año, en virtud del escrito presentado por el licenciado GERMAN ESPINOLA LATOURNERIE, que se ordenó reservar hasta en tanto fueran devueltos los presentes autos; en tal virtud se acuerda.-----

PRIMERO.- Por presentado al licenciado GERMAN ESPINOLA LATOURNERIE, en términos de su escrito de cuenta, por medio del cual exhibe debidamente actualizado el certificado de gravamen de los últimos diez años que reportan el inmueble embargado, mismo que se agrega a los presentes autos para que surta sus efectos legales correspondientes.-----

SEGUNDO.- Como lo solicita la promovente en su escrito que se provee, y tomando en cuenta que los avalúos emitidos por el perito de la parte actora y el designado en rebeldía de los demandados, no fueron objetados por ninguna de las partes, se aprueba para todos los efectos legales a que haya lugar el avalúo emitido por el Ingeniero OSCAR CRUZ CASTELLANOS, perito en rebeldía de los demandados.-----

TERCERO.- En consecuencia de lo anterior y como lo solicita el actor de conformidad con lo establecido por los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio aplicable, en relación con los numerales 433, 434, 435 y demás relativos del Código Adjetivo Civil vigente aplicado supletoriamente al de Comercio, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor la parte alicuota que le corresponde a la codemandada OFELIA PEREZ LOPEZ del bien inmueble embargado en autos mismo que a continuación se describe:-----

Predio urbano propiedad del señor JOSE ANGEL CONTARES CORNELIO, OFELIA PEREZ LOPEZ Y ROBERTO ROCHER CORDOVA, ubicado en la Unidad Habitacional Ciudad Industrial IV y V de esta Ciudad, lote 1. Manzana XXXIII con una superficie de 266.25 metros cuadrados comprendido dentro de los siguientes linderos AL NORTE 17.75 metros con andador de lo Curugue, AL SUR 17.75 metros con lote cuatro, AL ESTE 15.00 metros con lote dos, AL OESTE 15.00 metros con andador público, en copropiedad proindiviso y partes iguales correspondientes al

primero la vivienda 107, al segundo la vivienda 109, y al tercero la vivienda 111, dicho inmueble se encuentra inscrito bajo el número 8860, del libro general de entradas, afectando al predio número 89639 a folio 189 del libro mayor, volumen 349, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad el diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y seis y al cual se le fijó un valor comercial total de \$147,500.00 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N) siendo la parte alicuota de la codemandada OFELIA PEREZ LOPEZ la siguiente \$49,166.66 (CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS 66/100 M.N) misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.-----

CUARTO.- Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.-----

QUINTO.- Como lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expidanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las NUEVE HORAS EN PUNTO DEL DIA DIECIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL UNO.-----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.-----

ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA DALIA MARTINEZ PEREZ, JUEZ QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA PILAR AMARO TEJERO, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.-----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL UNO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.-----

**LA SECRETARIA JUDICIAL  
LICDA. PILAR AMARO TEJERO**

No. 15745

**DIVORCIO NECESARIO**

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

C. GUSTAVO EDUARDO MOSCOSO PEREZ  
DONDE SE ENCUENTRE.

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 44/2001, RELATIVO AL JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO DE DOMICILIO IGNORADO PROMOVIDO POR LA CIUDADANA ROCIO DEL CARMEN GONZALEZ ESPINOSA, EN CONTRA DE GUSTAVO EDUARDO MOSCOSO PEREZ, CON FECHA DIECINUEVE DE ENERO DEL PRESENTE AÑO, SE DICTO UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:-----

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIECINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS UNO.-----

VISTO. LO DE CUENTA SE ACUERDA.-----

**PRIMERO.-** POR PRESENTADA A LA CIUDADANA ROCIO DEL CARMEN GONZALEZ ESPINOSA CON SU ESCRITO DE DEMANDA Y DOCUMENTOS ANEXOS CONSISTENTES EN: COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE MATRIMONIO CELEBRADO POR GUSTAVO EDUARDO MOSCOSO PEREZ Y ROCIO DEL CARMEN GONZALEZ ESPINOSA, CONSTANCIA DE INVESTIGACION, ASI COMO DOS ESCRITOS RECIBIDOS EL DIA DIECISIETE Y DIECIOCHO DE ENERO AMBOS DEL PRESENTE AÑO, EN EL PRIMERO EXHIBE CONSTANCIA DEL COORDINADOR JURIDICO DE LA SECRETARIA MUNICIPAL Y EL SEGUNDO CONSTANCIA DE ABANDONO EXPEDIDA POR EL DELEGADO MUNICIPAL DE LA COLONIA VILLA DE LOS ARCOS DE LA COLONIA ATASTA DE ESTA CIUDAD, MEDIANTE EL CUAL VIENE A DAR CONTESTACION A LA PREVENCIÓN QUE SE LE HIZO, EN AUTO DE FECHA OCHO DE ENERO DEL PRESENTE AÑO, MISMAS QUE SE AGREGAN A LOS AUTOS PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR Y COPIAS SIMPLES QUE ACOMPAÑA CON LOS QUE VIENE A PROMOVER JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO DE DOMICILIO IGNORADO EN CONTRA DEL CIUDADANO

GUSTAVO EDUARDO MOSCOSO PEREZ, QUIEN ES DE DOMICILIO IGNORADO, Y DE QUIEN RECLAMA LAS PRESTACIONES SEÑALADAS EN LOS INCISOS A, B, Y C, DE SU ESCRITO DE DEMANDA.-----

**SEGUNDO.-** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 257, 257, 272 FRACCION VIII Y DEMAS APLICABLES DEL CODIGO CIVIL, ASI COMO LOS ARTICULOS 1, 2, 17, 24, 28, FRACCION IV, 55, 56, 57, 139 FRACCION II, 203, 204, 205, 206, 209, 211, 244, 487, 488, 501, 505, 508 Y DEMAS RELATIVOS DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO, SE DA ENTRADA A LA DEMANDA EN LA VIA Y FORMA PROPUESTA, FORMESE EXPEDIENTE REGISTRESE EN EL LIBRO DE GOBIERNO BAJO EL NUMERO CORRESPONDIENTE Y DESE AVISO DE SU INICIO AL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, Y DESE LA INTERVENCION QUE EN DERECHO LE COMPETE AL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO AL JUZGADO Y AL REPRESENTANTE DE SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.-

**TERCERO.-** DEDUCIENDOSE DE LAS RESPECTIVAS CONSTANCIAS EXPEDIDAS POR EL DELEGADO MUNICIPAL DEL FRACCIONAMIENTO VILLA DE LOS ARCOS Y VISTA ALEGRE DE ESTA CIUDAD, Y EL COORDINADOR JURIDICO DE LA SECRETARIA MUNICIPAL, Y EL SECRETARIO ROBERTO VIDAL MENDEZ DE SEGURIDAD PUBLICA, QUE EL DEMANDADO GUSTAVO EDUARDO MOSCOSO PEREZ, ES DE DOMICILIO IGNORADO CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 139 FRACCION II DEL CODIGO PROCESAL CIVIL VIGENTE, PROCEDASE A NOTIFICAR POR EDICTOS EL PRESENTE PROVEIDO POR TRES VECES DE TRES EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, PARA LOS FINES DE QUE GUSTAVO EDUARDO MOSCOSO PEREZ, SE ENTERE DE LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA Y COMPAREZCA ANTE ESTE

JUZGADO EN UN TERMINO DE CUARENTA DIAS A RECOGER LAS COPIAS DE TRASLADO PRODUZCA SU CONTESTACION DICHO TERMINO EMPEZARA A CORRER A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE EN QUE SE HAGA LA ULTIMA PUBLICACION Y QUE EN CASO DE COMPARECER DENTRO DEL CITADO TERMINO CONFORME A LO DISPUESTO POR EL NUMERAL 213 Y 214 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR EN EL ESTADO, CON LAS COPIAS SIMPLES DE LA DEMANDA Y ANEXOS DEBIDAMENTE COTEJADAS Y SELLADAS, NOTIFIQUESE CORRASE TRASLADO Y EMPLACESE A JUICIO AL DEMANDADO HACIENDOSELE DE SU CONOCIMIENTO QUE DEBERA DAR CONTESTACION A LA DEMANDA EN UN TERMINO DE NUEVE DIAS HABLES, DICHO TERMINO EMPEZARA A CORRER AL DIA SIGUIENTE EN QUE VENZA EL TERMINO PARA RECOGER EL TRASLADO, APERCIBIDO QUE EN CASO DE NO HACERLO SE LE TENDRA POR CONTESTADA EN SENTIDO NEGATIVO Y SE DECLARARA REBELDE. ASIMISMO, REQUIERASE PARA QUE SEÑALE DOMICILIO PARA OIR CITAS Y NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, YA QUE DE NO HACERLO LE SURTIRAN SUS EFECTOS POR LISTA FIJADAS EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO, AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL Y ASIMISMO DESELE LA INTERVENCION AL REPRESENTANTE LEGAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL CUBICULO UBICADO EN LOS ANEXOS DE LOS JUZGADOS CIVILES.-----

**CUARTO.-** DE LAS PRUEBAS OFRECIDAS POR LA ACTORA SE RESERVAN PARA SER ACORDADAS EN SU OPORTUNIDAD.-----

**QUINTO.-** LA PROMOVENTE SEÑALA DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR CITAS Y NOTIFICACIONES EN

LA CALLE BUENA VISTA NUMERO TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO DE LA COLONIA ATASTA DE SERRA DE ESTA CIUDAD, AUTORIZANDO PARA TALES EFECTOS A LOS CC. LICENCIADOS FERNANDO HERNANDEZ LOPEZ, CESAR JIMENEZ LOPEZ, MARGARITA LAZARO OVANDO, Y JESUS RAMON RAMIREZ TOACHE. DESIGNANDO COMO SU ABOGADO PATRONO AL PRIMERO DE LOS MENCIONADOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 84 Y 85 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR EN CONSECUENCIA DIGASELE QUE PARA QUE SURTA SUS EFECTOS TAL DESIGNACION EL CITADO PROFESIONISTA DEBERA ACREDITAR TENER CEDULA PROFESIONAL DE LICENCIADO EN DERECHO E INSCRIBIRLA EN EL LIBRO DE REGISTRO QUE SE LLEVA EN ESTE JUZGADO PARA QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES TAL DESIGNACION.-----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE. CUMPLASE.-----  
LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA LETICIA PALOMEQUE CRUZ, JUEZ PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA MARIA DEL CARMEN CRUZ TOLENTINO, QUE CERTIFICA Y DA FE.-----

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO. EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL UNO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.-----

**ATENTAMENTE**

**LA C. SECRETARIA JUDICIAL**

**LIC. MARIA DEL CARMEN CRUZ TOLENTINO**

No. 15731

**JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO**

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

AL PUBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO **354/995**, RELATIVO AL JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO WALDO GONZALEZ PRIEGO, EN CONTRA DE JORGE LUCIO LEON DE LA CRUZ Y JOSEFINA LOMASTO CUPIDO, CON FECHA QUINCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL UNO, SE DICTO UN ACUERDO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:-----

RAZON: En quince de mayo del dos mil uno, esta Secretaría da cuenta a la Ciudadana Juez, con el escrito presentado por el licenciado CARLOS LOPEZ LOPEZ, recibido el once de mayo del presente año.-----  
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA TABASCO A QUINCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL UNO.-----

Vistos, lo de cuenta, se acuerda:-----

**PRIMERO.-** Se tiene por presentado al Ciudadano Licenciado CARLOS LOPEZ LOPEZ, actor en el presente juicio, con su escrito de cuenta, y como lo solicita tomando en consideración que el dictamen exhibido por el perito de la parte actora es el que beneficia a la parte demandada se aprueba el mismo para todos los efectos legales a que haya lugar, por lo que de conformidad con los numerales 543, 549 y 561 del Código de Procedimientos Civiles abrogado en el estado, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor, el inmueble que a continuación se detalla.-----

Predio Urbano con construcción, ubicado en el andador (calle) Xochicalco número 307, lote 3, manzana X, de la unidad habitacional ciudad industrial III, constante de una superficie de 266.25 metros cuadrados, localizado dentro de los linderos siguientes: al norte, en (17.75) metros, con el lote número cuatro; al Sur, en (17.75), metros, con andador Público Xochicalco; al Este, en (15.00) metros, con el Lote número cinco; y al Oeste, en (15.00) metros, con el lote número 1, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el número (10,542) del Libro General de Entradas, predio número (79,113) folio 163 del libro mayor volumen (307), a nombre de JORGE LUCIO LEON DE LA CRUZ al cual se le fijó un valor comercial por la cantidad de \$144.050.00 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N) y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes mencionada.-----

**SEGUNDO.-** Se les hace saber a los postores o licitadores que deseen participar en la subasta a celebrarse, que para que tengan derecho a participar en ella, deberán depositar previamente en la tesorería del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, actualmente ubicado en la avenida Gregorio Méndez Magaña sin número de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad capital, precisamente donde residen estos juzgados civiles y familiares, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.-----

**TERCERO.-** De conformidad con lo dispuesto por el numeral 549 del Código de Procedimientos Civiles abrogado, anúnciese la presente subasta, por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además los avisos correspondientes en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad; para lo cual expídanse los ejemplares necesarios a efectos de convocar postores, en la inteligencia de que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado, a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA SIETE DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO.-----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.-----

Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada MARTHA PATRICIA CRUZ OLAN, Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por y ante la Secretaria Judicial, Licenciada MARINA DEL CARMEN ESCOBAR HERNANDEZ, que certifica y da fe.-----

Se publicó en la lista de acuerdos de fecha; 15 /MAYO/2001.-----

EXP. 354/995.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, POR LO QUE EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL UNO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL  
LIC. MARINA DEL C. ESCOBAR HERNANDEZ

No. 15734

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

A QUIEN CORRESPONDA.  
CIUDAD.

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 82/997, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO JUAN ALBERTO HERRERA LUNA, ENDOSATARIO EN PROCURACION DE LA CIUDADANA LUVIA CONTRERAS FERNÁNDEZ, SEGUIDO ACTUALMENTE POR EL CIUDADANO ALEJANDRO PRIEGO PRIEGO CON EL MISMO CARÁCTER EN CONTRA DE MARIA ELENA LEAL PRIEGO, CON FECHA VEINTITRES DE ABRIL DEL DOS MIL UNO, SE DICTO UN ACUERDO QUE EN SUS PUNTOS CONDUCENTES COPIADOS A LA LETRA DICEN:-----  
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. A VEINTITRES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL UNO.-----

Vistos; Lo de cuenta, se acuerda:-----

**PRIMERO.-** Téngase por presentado al licenciado ALEJANDRO PRIEGO PRIEGO, parte actora en el presente juicio, con su escrito de cuenta y anexos consistente en un certificado de libertad de gravamen mismo que se agrega a los presentes autos para todos los efectos legales a que haya lugar, y mediante el cual solicita se saque a remate el inmueble embargado en autos y toda vez que de la revisión a los presentes autos se desprende que los avalúos actualizados por los peritos designados en rebeldía de la parte actora y demandada no fueron objetados por ninguna de las partes se declaran aprobados para todos los efectos legales correspondientes; y como lo solicita el citado ocursoante, con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio anterior a la reforma, en relación con los numerales 426, 427 fracción II, 433, 434 y 437 del código adjetivo civil aplicado por supletoriedad en materia mercantil, sáquese a pública subasta y en primera almoneda al mejor postor el siguiente bien inmueble:-----

**PREDIO URBANO:** Ubicado en la calle Bugambilia número 217, lote número 140, manzana nueve, segunda sección del fraccionamiento Tulipanes, de esta ciudad, con una superficie de 160.00 metros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al Norte: 8.00 metros con la calle Bugambilia; al Sur: 8.00 metros con el lote 143; al Noroeste: 20.00 metros con el lote 240, y al Sureste: 20.00 metros con el lote 139, a nombre de la Ciudadana MARIA ELENA LEAL PRIEGO, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de esta ciudad, bajo el número 2093 del libro general de entradas, quedando afectado número 76821 folios 10302 al 10306 del libro de duplicados, volumen con

folio 121, del libro mayor volumen 298, al cual se le fijó un valor comercial de \$305,000.00 (TRESCIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M.N) y es postura legal para el remate la que cubra cuando menos el monto total de dicha cantidad.-----

**SEGUNDO.-** De igual forma se hace saber a los postores o licitadores que deseen participar en la subasta, que deberán depositar previamente en la Tesorería del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, actualmente ubicado precisamente en donde residen los juzgados civiles y familiares en la avenida Gregorio Méndez Magaña sin número de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.-----

**TERCERO.-** Como lo previene el numeral 1411 del Código de Comercio anterior a la reforma, anúnciese la venta del inmueble antes descrito, por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta Ciudad; y como lo solicita el actor expídase los avisos y edictos necesarios para que sean fijados en los lugares más concurridos de esta localidad, y para su publicación, en convocación de postores o licitadores, en la inteligencia de que la subasta de los inmuebles descritos, se llevará a efecto en el recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA ONCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL UNO.-----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.-----

Lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada MARTHA PATRICIA CRUZ OLAN, Juez Segundo de lo civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por y ante la Secretaria Judicial licenciada MARINA DEL CARMEN ESCOBAR HERNANDEZ, que certifica y da fe.-----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, ANUNCIESE LA PRESENTE SUBASTA POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, POR LO QUE EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL UNO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL  
LIC. MARINA DEL CARMEN ESCOBAR  
HERNANDEZ

No. 15732

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

A QUIEN CORRESPONDA  
CIUDAD.

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 324/999, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO MIGUEL RAMON ROCA ALFARO, APODERADO LEGAL DE BANCO INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERLAT, EN CONTRA DE ALFONSO MEDINA MORALES Y AURORA DE THOMAS GUTIERREZ, CON FECHA VEINTITRES DE ABRIL DEL DOS MIL UNO, SE DICTO UN ACUERDO QUE EN SUS PUNTOS CONDUCENTES COPIADOS A LA LETRA DICEN:-----

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA TABASCO A VEINTITRES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL UNO.-----

Vistos; Lo de cuenta, se acuerda:-----

**PRIMERO.-** Se tiene al actor licenciado MIGUEL RAMON ROCA ALFARO, con su escrito de cuenta y tomando en consideración que los demandados no desahogaron la vista, respecto a los dictámenes exhibidos por los peritos en rebeldía de la parte actora y demandada en consecuencia y como lo solicita el actor de conformidad con el numeral 1078 del Código de Comercio anterior a la reforma, se les tiene por perdido el derecho, que debieron ejercitar dentro del término para ello concedido.-----

**SEGUNDO.-** De igual forma se tiene al citado ocursoante, solicitando se saque a remate el inmueble embargado en autos y toda vez que de la revisión a los presentes autos se desprende que los avalúos rendidos por los peritos designados en rebeldía de la parte actora y demandada no fueron objetados por ninguna de ellas se declaran aprobados para todos los efectos legales correspondientes; y como lo solicita el citado ocursoante, con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de comercio anterior a la reforma, en relación con los numerales 426, 427 fracción II, 433, 434 y 437 del Código adjetivo civil aplicado por supletoriedad en materia mercantil, sáquese a pública subasta y en primera almoneda al mejor postor el siguiente bien inmueble:-----

**PREDIO URBANO:** Ubicado en la calle cuatro número doscientos diez, conjunto habitacional Residencial "Los Pinos I" Edificio Departamento número 102, planta baja colonia Espejo I, de esta ciudad, con una superficie de 89.52 metros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al Norte: 2.00 metros con Área común exterior pasillo, 8.275 metros con área común exterior pasillo de acceso, 0.50 metros con área común exterior, al SUR: 2.00 metros con área común exterior, 5.15 metros con área común exterior; 3.625 con área común exterior, AL ESTE: 4.150 metros con área común exterior, 2.90 metros con área común exterior, 4.65 metros con área común exterior, al OESTE: 2.55 metros con área común exterior, 9.15 metros con -----

Departamento número 103, ABAJO con cimentación, ARRIBA con Departamento número d-202, a nombre del Ciudadano ALFONSO MEDINA MORALES, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de esta ciudad, bajo el número 5765, FOLIO 217, del libro de condominios volumen 45, al cual se le fijó un valor comercial de \$290,900. (DOSCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N) y será postura legal para el remate la que cubra cuando menos el monto total de dicha cantidad.-----

**TERCERO.-** De igual forma se hace saber a los postores o licitadores que deseen participar en la subasta, que deberán depositar previamente en la Tesorería del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, actualmente ubicado precisamente en donde residen los juzgados civiles y familiares en la avenida Gregorio Méndez Magaña sin número de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.-----

**CUARTO.-** Como lo previene el numeral 1411 del Código de comercio anterior a la reforma, anúnciese la venta del inmueble antes descrito, por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad; y como lo solicita el actor expídasele los avisos y edictos necesarios para que sean fijados en los lugares más concurridos de esta localidad, y para su publicación, en convocación de postores o licitadores, en la inteligencia de que la subasta de los inmuebles descritos, se llevará a efecto en el recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRECE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL UNO.-----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.-----

Lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada MARTHA PATRICIA CRUZ OLAN, Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por y ante la Secretaria Judicial Licenciada MARINA DEL CARMEN ESCOBAR HERNANDEZ, que certifica y da fe.-----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, ANUNCIESE LA PRESENTE SUBASTA POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, POR LO QUE EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL UNO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL  
LIC. MARINA DEL CARMEN ESCOBAR HERNANDEZ

No. 15721

**JUICIO AGRARIO**

A LOS CC. FRANCISCO ALOR GUILLEN, CARLOS CASTILLO MARTINEZ Y JOSE VELAZQUEZ GARCIA. Demandados en donde se encuentren se les hace saber:

Que en esta fecha se dictó un acuerdo en los autos del expediente TUA/601/2000, que a la letra dice:

Visto el escrito y anexo de cuenta, a través del cual el C. LICENCIADO ESDRAS BRICEÑO AGUILAR, exhibe en original constancia expedida por el C. Director de Seguridad Pública Municipal de Huimanguillo, Tabasco, LICENCIADO BARDOMIANO LOPEZ LUNA, en la cual manifiesta que previa búsqueda se encontró que los CC. FRANCISCO ALOR GUILLEN, CARLOS CASTILLO MARTINEZ Y JOSE R. VELAZQUEZ GARCIA, demandados en el Juicio Agrario al rubro anotado, se encuentran desavecindados de la Colonia "ENRIQUE RODRIGUEZ CANO", del municipio de Huimanguillo, Tabasco, desde hace aproximadamente dos años, ignorándose cual es su domicilio actual; por lo que en atención a lo anterior y al auto de radicación emitido con fecha quince de noviembre del año dos mil, el cual se tiene aquí por reproducido e inserto como parte íntegra de este acuerdo, con excepción de la fecha ahí citada para la celebración de la audiencia de derecho, así como considerando lo proveído por esta autoridad el día veinticinco de enero del año dos mil uno y al no encontrarse domicilio alguno de los CC. FRANCISCO ALOR GUILLEN, CARLOS CASTILLO MARTINEZ Y JOSE R. VELAZQUEZ GARCIA, en el poblado en cuestión, y en los lugares circunvecinos, y no poder hacerse la notificación personal, habiéndose comprobado fehacientemente que se ignora donde se encuentran viviendo actualmente, este Tribunal acuerda con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, emplazar a Juicio a los antes citados, por medio de EDICTOS que se publicarán a costa de la parte actora, por DOS VECES dentro de un plazo de DIEZ DIAS en uno de los Diarios de mayor circulación en el Estado, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, fijándose los mismos en la Presidencia Municipal de Huimanguillo, Tabasco y en los estrados de este Tribunal, haciéndoles saber que deberán presentarse a dar contestación a la demanda planteada en su contra a más tardar en la audiencia de Ley que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DIA TREINTA DE MAYO DEL AÑO DOS MIL UNO, en las oficinas de este Tribunal Unitario Agrario, ubicado en la calle de Rosales número 227, del Centro de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, quedando desde este momento a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Organismo Jurisdiccional, las copias simples de la demanda, para el traslado correspondiente, y que en la referida audiencia se admitirán y desahogarán las pruebas de todas y cada una de las partes y en todo caso se procurará su conclusión en los términos del artículo 185 de la Ley Agraria, por lo cual deberán presentar a los testigos y peritos que pretendan sean oídos; Requiriéndose a los demandados para que en la primera diligencia en que intervengan o en su

primer escrito señalen domicilio en esta Ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibiéndole que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal se le harán en los Estrados de este Tribunal, conforme lo dispone el artículo 173 del ordenamiento jurídico citado.-----

Por otra parte, se ordena notificar personalmente el presente acuerdo, tanto a la parte actora, como a los demandados SILVAN GARCIA SAUL, SANCHEZ CUEVAS SAMUEL, BARRAGAN MENDEZ VIRGILIO, AVALOS VIDAL PEDRO, MAGDONEL AVAREZ ASUNCION, LOPEZ MARIN FIDEL, CISNEROS RODRIGUEZ GLADYS ISABEL, GARCIA HERNANDEZ VICTOR, TAPIA PEREZ PEDRO, HERNANDEZ SANCHEZ CANDELARIO, ANDRES SOL PEREZ, SAUZ COLORADO ARNULFO, JIMENEZ GONZALEZ JOSE HORACIO, RAMOS MARTINEZ ERADIO, DURAN TORRES HERMINIA, GAMAS ESCALANTE OLGA LETICIA, SOL SANCHEZ ANGEL, LEON LOPEZ JOSE ROGER, RODRIGUEZ CARRASCO JUAN, VELUETA BAILON JOSE A., MENDEZ PERALTA FELICIANO, HERNANDEZ GARCIA IRMA, GARCIA SUAREZ FRANCISCO, TORRES GARCIA ELSA, DE LA ROSA GONZALEZ ESTHER Y VELUETA DIAZ EVARISTO, por conducto de su representante legal el C. ERADIO RAMOS MARTINEZ, así como a los también demandados ANA DEL CARMEN LARA LOPEZ, BENITO MUÑOZ NARVAEZ Y SERGIO ALVAREZ VALENCIA, por conducto de la Delegación Estatal de la Procuraduría Agraria, la cual deberá prestar los servicios de asesoría y defensa jurídica conforme al artículo 179 de la Ley Agraria, SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA, SUBSECRETARIO DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DIRECTOR GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION, DIRECTOR DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, Y REGISTRO AGRARIO NACIONAL, quienes como se desprende de lo actuado tienen su domicilio en la Ciudad de México, Distrito Federal, y por tal motivo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 299 y 300 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la ley de la materia, gírese atento, con inserción del presente proveído, al Tribunal Unitario Agrario, del Distrito Ocho para efectos de que en auxilio de las funciones de este Tribunal notifique a las autoridades referidas el acuerdo de mérito.

Villahermosa, Tabasco a nueve de abril del año dos mil uno.

**ATENTAMENTE  
EL SECRETARIO DE ACUERDOS**

**LIC. JESUS RAMON VIANA GUTIERREZ**

---

## DENUNCIA DE TERRENO

### H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MUNICIPIO DE CENTRO

LA C. MATILDE DEL CARMEN ALVAREZ PONCE, mayor de edad, con domicilio en la calle Independencia s/n, de la colonia Tamulté de las Barrancas de esta ciudad, se presentó a este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, denunciando un lote de terreno municipal ubicado en el domicilio antes mencionado, constante de una superficie de: 153.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 8.50 MTS CON PASO DE SERVICIO

AL SUR: 8.50 MTS CON MARIA VERTIZ

AL ESTE: 18.00 MTS CON MARCELA MONTEJO

AL OESTE 18.00 MTS CON BEATRIZ EUGENIA PONCE MARTINEZ

Se hace del conocimiento del público en general, con el objeto de que las personas que se consideren con derecho sobre el predio en mención, se presenten y lo hagan valer dentro del término de treinta días consecutivos en el periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el tablero municipal y en algún diario local de mayor circulación, previo el pago realizado por el interesado en cumplimiento con lo previsto en los Artículos 102 de la Ley Orgánica Municipal y 138 del Bando de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Centro.

VILLAHERMOSA, TABASCO A 29 DE AGOSTO DEL 2000

**ATENTAMENTE**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION**  
**EL PRESIDENTE MUNICIPAL**

**LIC. IRBING OROZCO JUAREZ**

**EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
**LIC. RURICO DOMINGUEZ MAYO**

No. 15729

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

AL PUBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 304/998, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO RUITILO RAMON PEREZ, APODERADO LEGAL DE YE CALPULLI RESOLUCION DE CARTERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE GRAVAS FINAS DE BALANCAN, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR NEMESIO VAZQUEZ ALDANA o NEMESIO DE JESUS VAZQUEZ ALDANA y/o quien legalmente la represente, así como a los Ciudadanos JOSE BULMARO PEREZ VIDAL y MARIA LORENZA VIDAL VIDAL o LORENZA VIDAL VIUDA DE PEREZ (DEUDORES SOLIDARIOS Y GARANTES HIPOTECARIOS, CON FECHA TRES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL UNO, SE DICTÓ UN ACUERDO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:-----

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A TRES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL UNO.-----

Vistos; lo de cuenta, se acuerda:-----

**PRIMERO.-** Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y tomando en consideración que mediante proveído de fecha veintisiete de octubre del dos mil se reservaron de proveer los escritos presentados por el licenciado RUITILO RAMON PEREZ así como el oficio signado por la directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, hasta en tanto se resolviera el amparo número 1071/2000, ahora bien tomando en consideración que mediante oficio de fecha veintiséis de abril del presente año, signado por la Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito del Estado, comunica a esta autoridad que se negó en amparo y protección de la justicia federal a GRAVAS FINAS DE BALANCAN en consecuencia y estando en condiciones se procede acordar las promociones reservadas de la siguiente manera:-----

**SEGUNDO.-** Se tiene por recibido el oficio número 2897, de fecha dos de octubre del dos mil, recibido en este Juzgado el día dieciocho de octubre del año próximo pasado, signado por la directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, mediante el cual remite debidamente inscrita, el acta de embargo judicial, misma que se agrega a los presentes autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.-----

**TERCERO.-** De igual forma se tiene por presentado al licenciado RUITILO RAMON PEREZ, con su escrito de cuenta y anexos consistente en copia certificada de la escritura número 48,071 (cuarenta y ocho mil setenta y uno) de fecha diecisiete de marzo de dos mil, y la 48,331 de fecha veintiséis de mayo del año dos mil, pasadas ante la fe del licenciado CARLOS FLAVIO OROZCO PEREZ, Notario Público número treinta y siete del Distrito Federal, misma que contiene la cesión de derechos efectuada por NAFIN en favor de YE CALPULLI RESOLUCION DE CARTERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, representada por los señores GUILLERMO MALO BAHENA y MARTHA EDITH AGUIRRE PORTILLO DE PANIAGUA, en la que se hace constar la cesión de diversos Créditos entre los que se encuentra el otorgado a GRAVAS FINAS DE BALANCAN, S.A. DE C.V., representada por NEMESIO DE JESUS VAZQUEZ ALDANA O NEMESIO VAZQUEZ ALDANA, y el poder para pleitos y cobranzas otorgado a favor del promovente, personalidad que se le reconoce para todos los efectos, legales a que haya lugar, por lo que hágase devolución del mismo previo cotejo y constancia de recibido que obre en autos.-----

**QUINTO.-** Por otra parte se tiene al Licenciado RUITILO RAMON PEREZ, actor en el presente juicio, solicitando se señale fecha y hora para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda, ahora bien tomando en cuenta que los avalúos practicados por los peritos del actor, demandado y el tercero en discordia; difieren entre sí, esta autoridad tiene a bien tomar como base para el presente remate el primero de los peritajes practicados por ser el de mayor valor comercial en comparación con el del tercero

en discordia, ya que el dictamen del perito de los demandados se aparta de la realidad.-----

**SEXTO.-** Así también, como lo peticona el actor, y de conformidad con los numerales 1410 y 1411 del Código de comercio anterior a la reforma, así como de los numerales 426, 427 fracción II, 433, 434 y 437 del código adjetivo civil aplicado por supletoriedad en materia mercantil, sáquese a pública subasta y en primera almoneda al mejor postor el siguiente bien inmueble;-----

**PREDIO SUBURBANO BALDIO DENOMINADO "EL PORVENIR"** ubicado en la Finca Ixtacomitán Primera Sección del Centro, Tabasco Carretera a Luis Gil Pérez Kilómetro 3+500, con superficie de 15-47-23 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: al NORESTE: 240.00 metros con propiedad de sucesión de Pomposo Baeza; al NOROESTE: 190.00 metros con propiedad de Juan Pérez, 130.00 metros con Río Mezcalapa, al SUROESTE: 95.00 metros con propiedad de María Asunción Guzmán, 690.00 metros con propiedad de sucesión de Carolina Osorio al OESTE: 130.00 metros con propiedad de sucesión de Carolina Osorio; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, a nombre del señor JOSE BULMARO PEREZ VIDAL, con la nuda propiedad y el usufructo vitalicio a favor de la señora LORENZA VIDAL VIUDA DE PEREZ, bajo el número 1832 del libro general de entradas, a folios del 4, 164 al 4,166 del libro de extractos, volumen 97; afectando el predio 13, 580 a folio 150 del libro mayor volumen 55; el cual se le fijó una cantidad de \$6,962, 535.00 (SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N), y será postura legal para el remate la que cubra cuando menos el monto total de dicha cantidad.-----

**SEPTIMO.-** Se les hace saber a los postores o licitadores que deseen participar en la subasta, que deberán depositar previamente en la tesorería del tribunal superior de justicia en el estado, actualmente ubicado precisamente en donde residen los juzgados civiles y familiares en la avenida Gregorio Méndez Magaña sin número de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, una cantidad igual por lo menos del diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.-----

**OCTAVO.-** Como lo previene el numeral 1411 del Código de Comercio anterior a la reforma, anúnciese la venta del inmueble antes descrito, por tres veces dentro de nueve días, en el periódico Oficial del Estado y en un de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad; y como lo solicita el actor expídasele los avisos y edictos necesarios para que sean fijados en los lugares más concurridos de esta localidad, y para su publicación, en convocación de postores o licitadores, en la inteligencia de que la subasta del inmueble descrito, se llevará a efecto en el recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECIOCHO DE JUNIO DEL DOS MIL UNO.-----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.-----

Así lo proveyó manda y firma la ciudadana Licenciada MARTHA PATRICIA CRUZ OLAN, Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por y ante la primera secretaria de acuerdos Licenciada MARINA DEL CARMEN ESCOBAR HERNANDEZ, que certifica y da fe.-----Conste.-----  
Doy fe.-----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, POR LO QUE EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL UNO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL  
LIC. MARINA DEL C. ESCOBAR HERNANDEZ

No. 15735

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente número **317/994**, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado GUILLERMO REYES GOMEZ seguido actualmente por el Licenciado GUADALUPE CERINO LEYVA en su carácter de endosatario en procuración de MARY CARMEN IZQUIERDO TOSCA en contra de VICTORIA DURAN AGUILAR, con fecha veintisiete de abril del presente año, se dictó un acuerdo que a la letra dice:---  
**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL UNO.-**

Visto el escrito de cuenta, se acuerda:-----

**PRIMERO.-** Visto el estado procesal que guardan la presente causa, y como lo solicita el licenciado JOSE GUADALUPE CERINO LEYVA, con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio aplicable en relación con los numerales 433, 434 y 436 del Código de procedimientos civiles en vigor aplicado supletoriamente a la legislación mercantil, se ordena sacar a pública subasta, en SEGUNDA ALMONEDA y al mejor postor con la rebaja del (10%) diez por ciento de la tasación respecto del precio que sirvió de base para el remate en primera almoneda, lo anterior de conformidad con lo dispuesto con el artículo 436 del ordenamiento civil antes invocado, el siguiente bien inmueble embargado en autos propiedad de la demandada VICTORIA DURAN AGUILAR, mismo que a continuación se describe:----

A).- Predio constante de una superficie de 138.39 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE 6.50 metros con Zona Verde contigua a la banqueta de la calle 16 de septiembre, AL SURESTE 20.21 metros con propiedad de MARIA ESTHER RAMOS, AL SUROESTE 3.00 metros con demasia, 6.93 metros con pantano, AL NOROESTE 22.93 metros con fracción vendida a MIGUEL MORENO METELIN, con una superficie construida de 72.61 metros cuadrados, inscrito el diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta y siete, a folios 11,432 al 11,434 del libro de duplicados volumen III, amparado con la escritura pública 9442 de nueve de marzo de mil novecientos ochenta y siete, quedando afectado los documentos números 2533 y 2538, y al cual se le fijó un valor comercial de \$142,000.00 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N) menos la rebaja del diez por ciento de tasación, sirve de base

la cantidad de \$127,800.00 (CIENTO VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N) salvo error aritmético y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.-----

**CUARTO.-** Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.----

**QUINTO.-** Como lo previene el numeral 1411 del Código de Comercio aplicable, anúnciese la venta del inmueble antes descrito, por TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además los avisos en los lugares más concurridos de esta localidad en convocación de postores o licitadores, en la inteligencia de que la subasta del inmueble descrito, se llevará a efecto en el recinto de este Juzgado a las NUEVE HORAS EN PUNTO DEL DIA TRECE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL UNO.---

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.-----  
 ASI LO PROVEYO MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA DALIA MARTINEZ PEREZ, JUEZ QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA PILAR AMARO TEJERO, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.--  
 POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL UNO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.----

**LA SECRETARIA JUDICIAL  
 LICDA. PILAR AMARO TEJERO**

No. 15730

**INFORMACION AD-PERPETUAM**

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL  
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

A LAS AUTORIDADES Y  
PUBLICO EN GENERAL.

En el expediente número 238/2000, relativo a las Diligencias en la Vía de Procedimiento Judicial No Contencioso de INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por el Ciudadano GUADALUPE VALIER MIRANDA, por su propio derecho, con fecha veinte de septiembre del año dos mil, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:-----

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL.-----

**PRIMERO.-** Se tiene por presentado al Ciudadano GUADALUPE VALIER MIRANDA por su propio derecho con su escrito de cuenta documentos anexos consistentes en un plano original y tres constancias expedidas a su nombre por el SUB DIRECTOR DEL CATASTRO Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad y del Delegado de la Ranchería Guineo promoviendo en la vía de Procedimiento Judicial No Contencioso DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, para acreditar el derecho de posesión de un predio rústico ubicado en la Ranchería Guineo Segunda Sección perteneciente al Municipio del Centro, constante de una superficie total de 6,244.43 M2, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte 104.20 metros con Rosa Reyes; al Sur 100.00 metros con carretera Reforma a Villahermosa; al Este 611.60 con Policarpo Patricio y al Oeste 611.60 con Jardín de niños y Agapito Miranda el cual viene poseyendo en concepto de propietario en forma pacífica, continua, pública, ininterrumpidamente y de buena fe anexando así mismo constancia del Sub Director del Catastro de esta Capital donde el predio no se encontró registrado a nombre de persona alguna.-----

**SEGUNDO.-** Con fundamento en los artículos 1318, 1319, último párrafo, 1320, del Código Civil, 1, 2, 3, 16, 18, 29, fracción II, 710, 711, 712, 755 y demás relativos del Código Procesal Civil, ambos ordenamientos Jurídicos Invocados Vigentes en el Estado, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, registrese en el libro de Gobierno bajo el número que corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad a la Representante Social Adscrita a este Juzgado, la intervención que por derecho le compete; hágase del conocimiento al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, y a los colindantes del predio objeto de estas diligencias, para que si así lo quisieren hagan valer sus derechos que les corresponda en el momento de la diligencia, la cual se efectuará en su oportunidad, fijándose avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre en esta capital, igualmente publíquense Edictos en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, expidiéndose los avisos y edictos correspondientes; hecho que sea lo anterior se señalará fecha y hora para la recepción de la testimonial de los señores LUIS ALBERTO VALIER PALACIO, JOSE DEL CARMEN FERIA GUZMAN Y LEONEL ESTRADA LEON. Atento a lo dispuesto por la Ley Federal de la Reforma

Agraria, artículo 204 de la Ley de Tierras ociosas para mayor seguridad jurídica y mejor proveer en derecho. En tal virtud, gírese atentos oficios al Jefe Operativo de Terrenos Nacionales, con domicilio en el Edificio de la Reforma Agraria, Tercer Piso Tabasco 2000, de esta Ciudad, así como también al Director General de Patrimonio Inmobiliario Federal, con domicilio en Salvador Novo número 8, Colonia Barrio de Santa Catarina, Delegación Coyoacán Código Postal 04010, México, Distrito Federal, para que a la brevedad posible informe a esta Autoridad si el predio motivo de estas diligencias se encuentran inscritos ante dichas dependencias, como presunta propiedad nacional, en igual sentido solicítase informe del Presidente Municipal del Centro, para que manifieste a este Tribunal, si el predio objeto de este pedimento forma parte del fundo legal o en su caso nos informe lo conducente de nuestra solicitud, lo anterior obedece a lo dispuesto por el artículo 264 del Código Adjetivo Civil en Vigor. Ahora bien, debido a que la segunda de las dependencias antes señaladas donde se deberá remitir los oficios mencionados se encuentran fuera de nuestra jurisdicción; en consecuencia con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código Procesal Civil en vigor, por conducto de la Superioridad, remítase atento exhorto al Tribunal de igual Categoría que lo sea en la Ciudad de México, Distrito Federal, para que éste ordene al Juzgador competente de ese lugar, se sirva en auxilio y colaboración de las labores de este Juzgado, hacer llegar el oficio ya mencionado a la dependencia correspondiente, facultándose desde ahora al Juzgador exhortado la elaboración de dicho oficio así como realizar todos los trámites pendientes y que sean necesarios en cumplimiento del mismo.-----

**TERCERO.-** Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones las Oficinas de la Dirección de la Defensoría de Oficio ubicada en la planta baja del Edificio situado en las esquinas que forman las calles de Miguel Hidalgo y Nicolas Bravo de esta ciudad, autorizando para tales efectos en su nombre y representación al Ciudadano TRINIDAD VINAGRE RODRIGUEZ.-----

Notifíquese personalmente y cúmplase.-----

Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado JESUS ALBERTO MOSQUEDA DOMINGUEZ, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaria Judicial Ciudadana CLAUDIA AMINESTAR RODRIGUEZ FELIX que certifica y da fe.-----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN ESTA ENTIDAD, ÉXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL UNO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

LA SEGUNDA SECRETARIA JUDICIAL  
C. CLAUDIA AMINESTAR RODRIGUEZ FELIX.

No. 15746

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
PARAISO, TABASCO

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 268/96, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LIC. ROCIO EUGENIA BUENDIA VEZQUEZ. APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE BANAMEX, S.A. SEGUIDO ACTUALMENTE POR EL LICENCIADO JOEL TARACENA SANTOS CON EL MISMO CARÁCTER: CON FECHA NUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL UNO SE DICTO UN ACUERDO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:-----

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO, A DIECIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL UNO.-----

VISTOS.- El contenido de la cuenta secretarial que antecede se ACUERDA:-----

PRIMERO.- Por presentado el licenciado JOEL TARACENA SANTOS, apoderado general para pleitos y cobranzas de Banamex S.A. DE C.V., con su escrito de cuenta, y como lo solicita con fundamento en los artículos 1411 del Código de comercio en vigor, en relación con los numerales 534, 544, 549, 550, 551, 552, 553 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, y aplicado supletoriamente al presente asunto sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el predio urbano en la carretera Paraíso Puerto Ceiba de esta ciudad de Paraíso, Tabasco, con una superficie de 891.00 Metros Cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias Al Norte en 24.40 metros con propiedad de JUANA CAMARA DE MARTINEZ, al suroeste en 23.80 metros con carretera de su ubicación, al Sureste 34.70 metros con propiedad de ADALBERTO SANTOS MAGAÑA, Al Noreste en 37.35 metros con propiedad de JUANA CAMARA DE MARTINEZ, predio que fue inscrito el día veintinueve de Julio de mil novecientos noventa y siete en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, bajo el numero 179 del libro general de entradas a folios del 495 al 512, del libro de duplicados volumen 23 a folio 19 libro mayor volumen 28: siendo postura legal las que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$1,240,247.25

(UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA MIL, DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 25/100 M.N), que asciende el valor pericial emitido del predio que se saca a remate o sea la cantidad de \$831,831.45 (ocho cientos treinta y un mil ochocientos treinta y un pesos 45/100 M.N).---

SEGUNDO.- En consecuencia anúnciese la subasta por tres veces dentro de nueve días por medio de edictos que se insertarán en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de mayor circulación en la entidad, asimismo fíjense avisos en los sitios públicos más concurridos de esta localidad y en el lugar de la ubicación del predio a través de la actuario judicial adscrita a este Juzgado solicitando postores entendiéndose que la subasta tendrá lugar en el recinto de este Juzgado a las NUEVE HORAS DEL DIA TRECE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL UNO, debiendo los licitadores depositar ante este Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10% del valor pericial del inmueble que se saca a remate sin cuyo requisito no serán remitidos.-----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.---- CUMPLASE.-----

LO PROVEYO MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA JULIANA QUEN PEREZ, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA JULISSA DE LOS ANGELES PAREDES DOMINGUEZ QUE CERTIFICA Y DA FE.-----

Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE TRES EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTROS DE MAYOR CIRCULACION EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS EL DIA NUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL UNO, EN LA CIUDAD DE PARAISO, TABASCO, REPUBLICA MEXICANA.----

LA SECRETARIA JUDICIAL  
LICDA. JULISSA DE LOS ANGELES PAREDES  
DOMINGUEZ

No. 15740

**DIVORCIO NECESARIO**

AL PUBLICO EN GENERAL.

Se les hace de su conocimiento que la C. SONIA LOPEZ ALVAREZ, promovió ante juzgado civil de Primera Instancia, Juicio DIVORCIO NECESARIO, radicándose bajo la causa número 57/2001, en contra de ISMAEL MEZA PEREZ, ordenando la suscrita Juez, su publicación por EDICTOS, por auto de fecha nueve de febrero del año dos mil uno, mismo que copiado a la letra dice:-----

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO A NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL UNO.----

**VISTOS:** la cuenta Secretarial, y se ACUERDA:-----

**PRIMERO.-** Se tiene a la promovente SONIA LOPEZ ALVAREZ con su escrito y anexo de cuenta, con el que viene oportunamente a dar cumplimiento a la prevención que se le hizo mediante proveído de fecha quince de enero del año que transurre, exhibiendo original de la CONSTANCIA DE RESIDENCIA que le fue expedida por el Secretario Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad con fecha seis de Febrero actual, en esa virtud, se tiene a la promovente SONIA LOPEZ ALVAREZ con su escrito inicial de demanda, su escrito y anexo de cuenta, promoviendo en la VIA ORDINARIA CIVIL, JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO en contra de ISMAEL MEZA PEREZ, quien es de domicilio ignorado; y de quien demanda las siguientes prestaciones: A).- La Disolución del vínculo matrimonial que la une con el hoy demandado.-----

**SEGUNDO.-** En consecuencia y de conformidad con los Artículos 256, 257, 272 Fracción IX, 273 y demás relativos y aplicables del Código Civil, en concordancia con los numerales 16, 24 Fracción I, 28 Fracción IV, 69, 70 Fracción I, 134, 203, 204, 211, 213, 214, 215, 237, 487, 501, 505, 509 del Código de Procedimientos Civiles, ambos ordenamientos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta: fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y al Ciudadano Agente del Ministerio Público Adscrito, así como al Representante Legal del Sistema Integral para el Desarrollo de la Familia, désele la intervención que legalmente les compete.-----

**TERCERO.-** En virtud de que el demandado ISMAEL MEZA PEREZ resulta ser de domicilio ignorado, con fundamento en los artículos 131 Fracción III y 139 Fracciones I y II de la Ley Procesal antes invocada, notifíquese y emplácese al demandado ISMAEL MEZA PEREZ, por medio de EDICTOS, mismos que se publicarán por TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DIAS, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta entidad, haciéndole saber al demandado que tiene un término de SESENTA DIAS para que comparezca ante este Juzgado a recoger las copias simples de traslado y anexos, término que empezará a contarse a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos: asimismo hágasele saber al demandado ISMAEL MEZA PEREZ, que el término para dar contestación a la demanda es de NUEVE DIAS y empezarán a correr a partir del día siguiente de que haya ---

vencido el término para recoger las copias de traslado y anexos: asimismo se le requiera para que señale domicilio y persona en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones; apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos de este Tribunal, de conformidad con el artículo 229 Fracciones I y II del Código de Procedimientos Civiles en Vigor---

**CUARTO.-** Téngase a la promovente SONIA LOPEZ ALVAREZ, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, la casa marcada con el número nueve de la Prolongación de Gregorio Méndez de esta Ciudad, y autorizando para que en su nombre y representación las oigan y reciban, al Licenciado ANGEL ROMERO TEQUEXTLE y CARMEN REMEDIO LOPEZ ALVAREZ, otorgándole al primero de los nombrados MANDATO JUDICIAL, con fundamento en los Artículos 2848, 1849, 2851 del Código Civil en Vigor, mismo que tiene su cédula profesional debidamente inscrita en el Libro de Registro de Cédulas que se lleva en este Juzgado; por lo que deberá comparecer ante esta Autoridad la actora SONIA LOPEZ ALVAREZ, cualquier día y hora hábil, siempre y cuando lo permitan las labores de este Juzgado, a ratificar dicho mandato, debiéndose identificar a satisfacción de este Juzgado con credencial que traiga impresa su fotografía.----

**QUINTO.-** En cuanto a las pruebas que ofrece la actora, éstas se acordarán en su momento procesal oportuno.-----  
Notifíquese personalmente y cúmplase.---

Lo proveyó, manda y firma, la Ciudadana Licenciada NORMA ALICIA CRUZ OLAN, Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, asistida de la Licenciada BEATRIZ DIAZ IBARRA, Secretaria Judicial de Acuerdos, que certifica y da fe.-----

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DIAS: EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL UNO EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO. HACIENDOLE SABER AL DEMANDADO ISMAEL MEZA PEREZ, QUE DEBERA COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TERMINO DE SESENTA DIAS A RECORDER LAS COPIAS SIMPLES DE TRASLADO Y ANEXOS, TERMINO QUE EMPEZARA A CORRER AL DIA SIGUIENTE DE LA ULTIMA PUBLICACION ORDENADA.----

LA SRIA. JUDICIAL DE ACUERDOS.  
LICDA. BEATRIZ DIAZ IBARRA

No. 15737

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO

A QUIEN CORRESPONDA:

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 444/993, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LOS LICENCIADOS MAYRA RUIZ RAMIREZ Y EFRAIN VAZQUEZ PEREZ, APODERADOS LEGALES DEL BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, EN CONTRA DE LEONEL CRUZ MORALES, DEUDOR PRINCIPAL Y BENILDE REYES REYES O BENILDE REYES DE CRUZ, EN SU CARÁCTER DE COOBLIGADO SOLIDARIO. CON FECHA TREINTA DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, SE DICTO UN ACUERDO, MISMO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:-----

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, MACUSPANA, TABASCO. ABRIL TREINTA DEL AÑO DOS MIL UNO.-----

VISTO. La razón secretarial, se acuerda:-----

**PRIMERO.-** Se tiene al Ciudadano Licenciado JORGE GUZMAN COLORADO, con su escrito de cuenta señalando como domicilio para oír citas y notificaciones el domicilio conocido que ocupa las oficinas del BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A -----

**SEGUNDO.-** Como lo solicita el Ciudadano Licenciado JORGE GUZMAN COLORADO, en su escrito de cuenta y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1410, 1411 y 1412 y demás relativos del Código de Comercio, así como los numerales 543, 544, 549 y relativos del Código Adjetivo Civil abrogado aplicado supletoriamente en materia mercantil, sáquese a pública SUBASTA EN PRIMERA ALMONEDA Y AL MEJOR POSTOR el siguiente bien inmueble valuado por el Arquitecto MANUEL F. HERRERA T. Perito Tercero en Discordia:-----

**TERCERO.-** A).- PREDIO URBANO: ubicado en la calle Gil y Sáenz de la Villa Benito Juárez de este Municipio, constante de una superficie de 217.92 m<sup>2</sup> (DOSCIENTOS DIECISIETE METROS CUADRADOS, noventa y dos centímetros cuadrados, en cuyo predio se encuentra una casa habitación, predio que tiene las siguientes medidas y colindancias, al NORTE 10.85 mts. con Honorato Serafín Mendoza, diez metros ochenta y cinco centímetros, al SUR: 12.82 mts, con calle Gil Sáenz, al ESTE, 17.68 mts, diecisiete metros sesenta y ocho centímetros con Anatolio Montero, al OESTE 19.00 mts con Herculato Chablé, inmueble al que se le fue fijado un valor comercial de \$161,600 00 (CIENTO SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N); fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el número 2169 del Libro General de Entradas, a folios del 3463 al 3466 del Libro de Duplicados volumen 60, quedando afectado el predio número 9981 folio 104 del libro mayor volumen 43, inscrito en catorce de octubre de mil novecientos noventa y tres Escritura Número 28939, Notaria Pública número tres, en la Ciudad de Comalcalco, Tabasco; misma que es la inscrita a nombre de BENILDE REYES DE CRUZ.--

**CUARTO.-** De igual forma se le hace saber a los licitadores que deseen intervenir a la Subasta que deberán depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado o en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de esta Ciudad de Macuspana, Tabasco, con domicilio ubicado en el Edificio que ocupa la Casa de la Justicia, sito en Calle Circunvalación sin número de esta Municipalidad; una cantidad equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) de la cantidad base para el remate del bien inmueble respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos.-----

**QUINTO.-** Como en este asunto se rematará un bien inmueble con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio en Vigor, anúnciese la presente SUBASTA POR TRES VECES DE NUEVE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; (PRESENTE, NOVEDADES, TABASCO HOY, AVANCE Y SURESTE), fijándose además AVISOS en los sitios públicos más concurridos de costumbre en esta Ciudad de Macuspana, Tabasco; convocando postores entendido que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO.-----

**SEXTO.-** Apareciendo que el inmueble en cuestión se encuentra ubicado fuera de esta Jurisdicción de conformidad con el artículo 1071, del Código de Comercio en Vigor, gírese atento Exhorto al Juez Mixto de Ciudad Pemex, de este Municipio para que por su conducto ordene a quien corresponda fije los avisos ordenados en los sitios más concurridos de aquel lugar, asimismo deberá hacerse saber al demandado LEONEL CRUZ MORALES en su carácter de deudor principal y BENILDE REYES o BENILDE REYES CRUZ en su domicilio ubicado en la Calle y Sáenz Número 27 de la Villa Benito Juárez de este Municipio.-----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.-----

ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO AGUSTIN SANCHEZ FRIAS, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, POR Y ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA SUSANA CACHO PEREZ, SEGUNDA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS QUE CERTIFICA Y DA FE.-----

EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL UNO, EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, TABASCO, REPUBLICA MEXICANA.-----

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"  
LA SEGUNDA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS"

LIC. SUSANA CACHO PEREZ

No. 15738

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

A LAS AUTORIDADES Y  
PUBLICO EN GENERAL.

QUE EN EL EXPEDIENTE 957/96, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR EL LICENCIADO JORGE GUZMAN COLORADO, APODERADO GENERAL DEL BANCO NACIONAL DE MEXICO, ANTES S.N.C., AHORA SOCIEDAD ANONIMA, EN CONTRA DE DIEGO FILIGRANA CASTRO Y ROSA YOLANDA DEL RIVERO LASTRA, CON FECHA TREINTA DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL UNO. SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:-----

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO TABASCO A TREINTA DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL UNO.- Visto lo de cuenta. se acuerda:-----

**PRIMERO.-** Téngase al licenciado JORGE GUZMAN COLORADO, con su escrito de cuenta, manifestando que está conforme con el avalúo emitido por el Ingeniero FALCONORIS LATOURNERIE MORENO.-----

**SEGUNDO.-** Por otra parte y toda vez que ninguna de las partes, se inconformó a los dictámenes exhibidos por los Ingenieros FEDERICO A. CALZADA PELAEZ, OSCAR CRUZ CASTELLANO Y FALCONORIS LATOURNERIE MORENO dentro del término que para tal efecto se les concedió, en consecuencia, se aprueban los mismos para todos los efectos legales a que haya lugar -----

**TERCERO.-** Asimismo, como lo solicita el ejecutante en su mismo libelo que se provee, con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio anterior, así como lo dispuesto en los numerales 433, 434 y 435 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, de aplicación supletoria a la materia mercantil, sáquese a pública subasta el bien inmueble embargado ----

Predio urbano ubicado en la ciudad de Tenosique, Tabasco, con una superficie de 2,239.99 metros cuadrados, mismo que tiene una construcción de mampostería de 240.00 metros cuadrados, con tres recámaras, un baño, sala, comedor y oficina, el cual fue debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco bajo el número 8094, afectando el predio 7370, folio 115, del Libro mayor volumen 33, inscrito el día dieciocho de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, a nombre del señor DIEGO FILIGRANA CASTRO, y el cual le fue fijado un valor comercial de \$283,900.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N) y postura legal aquella que cubra cuando menos el monto del avalúo del bien inmueble a rematar.-----

Predio rústico denominado "SABANA ESCONDIDA", ubicado en el municipio de Palizada, Campeche, con una superficie de 142-98-15 hectáreas, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ciudad del Carmen, Campeche, bajo el número 24044, inscripción primera folio 229, vuelta del tomo 65-C mismo que es propiedad de la señora ROSA -----

YOLANDA DEL RIVERO LASTRA, y el cual le fue fijado un valor comercial de \$393,200.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N) y postura legal aquella que cubra cuando menos el monto del avalúo del bien inmueble a rematar.-----

**CUARTO.-** Como lo previene el numeral 1411 del Código de Comercio anterior, a efecto de anunciar legalmente la venta de los predios descritos, anúnciese la presente subasta por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, fijándose avisos en los sitios más concurridos de esta ciudad, con la finalidad de convocar postores; fijándose a demás los avisos respectivos, en la inteligencia de que la subasta tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, debiendo los licitadores depositar previamente en el departamento de consignaciones y pagos de la Tesorería del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, una cantidad igual o por lo menos el diez por ciento en efectivo de la cantidad base para el remate sin cuyo requisito no serán admitidos.-----

**QUINTO.-** Por otra parte, y como se advierte de autos que los bienes inmuebles sujetos a remate se encuentran fuera de esta Jurisdicción, con fundamento en el artículo 433 fracción V del Código de Proceder en Vigor y de aplicación supletoria a la materia mercantil, gírese atento exhorto al ciudadano Juez de Primera Instancia de la Ciudad de Tenosique, Tabasco, y de Palizada, Campeche, para que en auxilio y colaboración de este Juzgado, ordene a quien corresponda fijar los avisos en los lugares más públicos de esa localidad. -- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE -----

ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA CRISTINA AMEZQUITA PEREZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA SEYMAR DEL CARMEN HERNANDEZ ROVIRA, QUE CERTIFICA Y DA FE.-----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN UNO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL UNO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL  
LIC. SEYMAR DEL CARMEN HERNANDEZ ROVIRA

No. 15743

**INFORMACION DE DOMINIO**

## PODER JUDICIAL

## JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

## AL PUBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 125/2001 RELATIVO AL JUICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, JOSE MANUEL PALACIO RUIZ, QUE CON FECHA SEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL UNO, SE DICTO UN ACUERDO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:---

**AUTO DE INICIO**

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A SEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL UNO.----

Visto lo de cuenta, se acuerda:-----

**PRIMERO.-** Se tiene por presentado al Ciudadano JOSE MANUEL PALACIO RUIZ, por su propio derecho, con su escrito de cuenta, documentos anexos y copia simple de traslado que acompaña, promoviendo en la VIA JUDICIAL NO CONTENCIOSA, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, para acreditar la posesión y pleno dominio y con carácter de propietario respecto al predio rústico denominado SAN ANTONIO ubicado en la ranchería TUMBULUSHAL del municipio del Centro, con una superficie de 5-62-02 hectáreas, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 129 metros, con oleoducto. Hoy Licenciado Guadalupe Méndez, AL SUR: 133.80 metros, con el ejido Trujillo, AL ESTE: 407.40 metros, con Policarpio Palacios Jiménez, al OESTE: 490. metros con Licenciado Guadalupe Méndez y Pedro Palacios.-----

**SEGUNDO.-** Con fundamento en los artículos 1318, 1319, 120, 1321, 1322 y demás relativos y aplicables del Código Civil Vigente en el Estado, 1710 y 711 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, se da entrada a la solicitud en la vía y forma planteada, en consecuencia, fórmese el expediente respectivo y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad con atento oficio, asimismo notifíquese a la Ciudadana Agente del Ministerio Público adscrita al Juzgado, y a la Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, para que promuevan lo que a sus representaciones corresponda, así como a los colindantes del predio objeto de estas diligencias, para que manifiesten lo que a sus derechos convenga la intervención si tuvieran algún derecho que deducir en el momento de la diligencia que en su oportunidad se desahogará; fijándose AVISOS en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad, y publíquense EDICTOS EN EL Periódico Oficial del Estado por TRES veces de TRES en TRES días.-----

**TERCERO.-** Gírese atento oficio al Síndico del H. Ayuntamiento Constitucional del Centro, con domicilio ampliamente conocido en esta ciudad, para que se sirva a informar a este Juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias pertenecen al fundo legal de este municipio, adjuntándole para tales efectos copia del escrito de cuenta y documentos anexos.-----

**CUARTO.-** En atención a los oficios números PT/1729/999 Y PT/585/2000, de fechas diez de junio del mil novecientos noventa

y nueve y diecisiete de febrero del año próximo pasado, signados por el Magistrado Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y a lo dispuesto por la ley de Tierras Ociosas para mayor seguridad jurídica y con fundamento en el artículo 264 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, gírese atento oficio al Director General de Patrimonio Inmobiliario Federal con domicilio en Salvador Novo Número 8, Colonia Barrios de Santa Catarina Delegación Coyoacán, Código Postal 04010 México, D.F., para los efectos de que informe a la brevedad posible a este Juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias se encuentra inscrito en dicha Institución como presunta propiedad nacional, debiéndose adjuntar a dicho oficio copia de la solicitud con sus respectivos anexos.-----

**QUINTO.-** Apareciendo que el domicilio del Director General de Patrimonio Inmobiliario Federal se encuentra fuera de esta jurisdicción, con fundamento en los artículos 124 y 144 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al C. Juez Civil Competente de la Ciudad de México D.F., para que en auxilio y colaboración de las labores de este Juzgado, se sirva a ordenar a quien corresponda haga llegar el oficio referido en el punto que antecede.-----

**SEXTO.-** De las pruebas ofrecidas por la parte actora, éstas se reservan para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.-----

**SEPTIMO.-** Se tiene a la parte actora, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas, y notificaciones el ubicado en el despacho marcado con el número 117 de la Calle Corregidora, esquina con Peredo de esta ciudad, autorizando para los mismos efectos, y nombrándolo desde este momento como Abogado Patrono al ciudadano Licenciado JORGE LUIS TORRES LOPEZ, haciéndole del conocimiento al citado profesional por conducto de la actor, que para que surta efecto su designación en la primera intervención deberá tener debidamente inscrita su cédula profesional en el libro de registro respectivo que se lleva en este Juzgado, tal como lo dispone el artículo 85 del Código de procedimientos Civiles en Vigor en el Estado.-----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.-----

ASI LO ACORDO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JORGE GUADALUPE JIMENEZ LOPEZ, JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE EL LICENCIADO PABLO HERNANDEZ OVANDO, SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.-----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL UNO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

SECRETARIO JUDICIAL

LIC. PABLO HERNANDEZ OVANDO.

No. 15742

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

A LAS AUTORIDADES Y AL PÚBLICO  
EN GENERAL.

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 204/995, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO ANIBAL ALEJANDRO PEDRERO LOAIZA, APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, EN CONTRA DE LOS CIUDADANOS MIGUEL ANGEL VILLEGAS LAZARO Y/O LUCIA LUNA RUIZ DE VILLEGAS, SE DICTO UN ACUERDO DE FECHA VEINTICUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL UNO, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:-----

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. A VEINTICUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL UNO-----

Visto, la cuenta secretarial, que antecede, se acuerda:-----

....**PRIMERO.** Se tiene por presentado al Licenciado ULISES CHAVEZ VELEZ, con su escrito de cuenta, en su carácter de ejecutante en la presente causa, y en virtud que no fueron recurridos por ninguna de las partes los avalúos exhibidos en autos, en consecuencia se tienen por firmes para todos los fines a que haya lugar, aprobándose los dictámenes como base para en remate, emitido por los Ingenieros FEDERICO CALZADA PELAEZ, Y RAFAEL GUERRA MARTINEZ, Perito de la parte actora, y perito en rebeldía de la parte demandada en esta causa-----

**SEGUNDO.-** Atento a lo anterior, y como lo establecen los numerales 1410,1411 y 1412, y aplicables del Código de Comercio no Reformado, en concordancia con los artículos 433 y 435 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado. Aplicado, supletoriamente al primero de los invocados, se ordena sacar a pública subasta en PRIMERA AL MONEDA y al mejor postor el siguiente bien inmueble que a continuación se describen:-----

1).- **PREDIO URBANO, Y CONSTRUCCION**, e identificado como lote 20 de la manzana 20, ubicado en el andador Río Soto la Marina, esquina con el andador Tepalcatepec, de la colonia el espejo II, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, constante de una superficie de 126 67 metros cuadrados, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE** 17 54 Metros con propiedad de lote 21, **AL SUR** 17,55 metros con andador río Tepalcatepec, **al Este** 07 24 metros con lote 19, y **al Oeste** 07 20 metros con andador Río Soto la Marina. Inscrito bajo el número 697 del libro general

entradas, a folios del 1815 al 1818 del libro de duplicados, volumen 115, afectando el predio número 76,321a folio 121 del libro mayor volumen 296; y al cual le fue fijado un valor comercial de \$340,900.00 (TRESCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), misma que servirá de base para el Remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo.-----

**TERCERO.-** A fin de convocar postores anúnciese la presente Subasta por **TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS**, en el Diario Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se editan en esta Entidad por medio de Edictos, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 1411 del Código de Comercio anterior a la Reforma, fijándose además AVISOS en los sitios públicos de mayor concurrencia de esta Ciudad, los cuales son: PRESENTE, NOVEDADES, TABASCO HOY, AVANCE Y EL SURESTE, para el cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, en el atendido que la diligencia de Remate en Primera Almoneda, tendrá verificativo en el Recinto de este Juzgado a las **ONCE HORA DEL DIA VEINTICINCO DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO**, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado o en el Departamento de Consignaciones y pagos del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, una cantidad igual por lo menos al Diez por ciento del valor base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.-----

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE:-----  
ASI LO PROVEYO MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA CRISTINA AMEZQUITA PEREZ, JUEZ TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA CLAUDIA AMINESTAR RODRIGUEZ FELIX, QUE Y PARA SU PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL UNO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

SEGUNDA SECRETARIA JUDICIAL  
C. CLAUDIA AMINESTAR RODRIGUEZ FELIX.

No. 15741

**INFORMACION DE DOMINIO**

AL PUBLICO EN GENERAL:

Se les hace de su conocimiento que el Ciudadano CRITY MIGUEL SELVAN GARCIA, promovió ante este Juzgado Civil de Primera Instancia, Juicio de Diligencias de INFORMACION DE DOMINIO, en la vía de Procedimiento Judicial no contencioso, radicándose la causa bajo el número **90/2001**, ordenando la suscrita Juez su publicación por EDICTOS, por auto de fechas seis de marzo y veintitrés de abril del presente año, mismos que copiados a la letra dicen;-----

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO. A SEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL UNO.---

VISTOS.- La cuenta secretarial, se ACUERDA:-----

**PRIMERO.-** Se tiene al Ciudadano CRITY MIGUEL SELVAN GARCIA, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, descritos en la cuenta secretarial, con el que viene a dar cumplimiento a la prevención que se le hizo mediante proveído de fecha doce de febrero del presente año, dentro del término que le fue concedido, en el Cuadernillo Número 22/2001, mismo que se procede a promover en los términos siguientes:

**SEGUNDO.-** Téngase a CRITY MIGUEL SELVAN GARCIA, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, descritos en la cuenta secretarial, con los que viene a promover en la VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto de un Predio SUB-URBANO, ubicado en la actualidad en las inmediaciones de la calle Cuauhtémoc de esta Ciudad de Nacajuca, Tabasco, constante de una superficie de 1320 M2 (MIL TRESCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, en veinticinco metros con treinta centímetros con el señor FRANCISCO MAGAÑA, AL SUR, en veintisiete metros con el señor LAZARO FRIAS T.; al ESTE, en cincuenta y cuatro metros cincuenta centímetros con el señor SANTOS GARCIA L.; y al OESTE, en cuarenta y siete metros cincuenta centímetros, con el señor MELESIO GARCIA L.;-----

**TERCERO.-** En consecuencia y con fundamento en los artículos 877, 922, 936 y 1318 del Código Civil Vigente en el Estado, en concordancia con los numerales 710, 711, 713, 755 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, registrese en el Libro de Gobierno ---

bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad, por lo anterior se ordena notificar al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, así como a los colindantes FRANCISCO MAGAÑA, LAZARO FRIAS T., SANTOS GARCIA L, Y MELECIO GARCIA L, en sus domicilios ubicados en las inmediaciones de la calle Cuauhtémoc de esta Ciudad de Nacajuca, Tabasco, para que en la fecha y hora que se señale para el desahogo de la TESTIMONIAL, hagan valer lo que a sus derechos convenga, si así lo quisieren.--

**CUARTO.-** Tomando en cuenta que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción, con fundamento en el artículo 143, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento exhorto por los conductos legales y con las inserciones necesarias al Ciudadano Juez Civil de Primera Instancia de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con este Juzgado, ordene a quien corresponda proceda a notificar al funcionario de referencia y lo requiera para que dentro del término de TRES DIAS después de notificado, señale domicilio y persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones; apercibido que no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado.-----

**QUINTO.-** Asimismo y con fundamento en lo dispuesto por los numerales 139 párrafo final y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se ordena publicar el presente proveído a manera de EDICTOS por TRES VECES CONSECUTIVAS, de TRES EN TRES DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Entidad, debiéndose fijar AVISOS en los tableros del H. Ayuntamiento Constitucional, Receptoría de Rentas, Delegación de Tránsito, Juzgado de Paz, Juzgado Penal, Dirección de Seguridad Pública, Encargado del Mercado Público y a la Agencia del Ministerio Público, por ser los lugares públicos de esta localidad, así como también deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto del Delegado Municipal, o la autoridad que corresponda, haciéndole saber al Público en General, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá -----

comparecer ante este Juzgado a hacerlo valer en un término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación que se exhiba.-----

**SEXTO.-** Se tiene al promovente designando como su abogado patrono en términos de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, al licenciado JOSE JESUS GARCIA FRIAS, quien deberá exhibir original y copia de su Cédula Profesional para ser inscrita en el libro de cédulas que se lleva en este Juzgado, advertido que de no hacerlo no se le reconocerá personalidad jurídica alguna.---

**SEPTIMO.-** En cuanto a las pruebas que ofrece, se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.----

**OCTAVO.-** Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio en términos del artículo 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, al Director General de Patrimonio Inmobiliario Federal, en Salvador Novo Número OCHO, colonia Barrio de Santa Catarina, Delegación Coyoacán, C.P. 04010, México, Distrito Federal y al Presidente del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, para que se sirva informar a este Juzgado a la mayor brevedad posible si el PREDIO SUB-URBANO, motivo de las presentes diligencias pertenece o no a la Nación y al fundo legal de este Municipio respectivamente.-----

Apareciendo que el domicilio del Director General de Patrimonio Inmobiliario Federal, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con fundamento en los artículos 124 y 143 del Ordenamiento Legal antes invocado, gírese atento exhorto al Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, quien a su vez lo hará llegar al Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, Distrito Federal, quien lo deberá turnar al Ciudadano Juez Civil competente de Primera Instancia de aquella ciudad, para los efectos de que ordene a quien corresponda, se sirva llevar dicho oficio al Director General de Patrimonio Inmobiliario Federal, con domicilio señalado en líneas que antecede, y una vez diligenciado dicho exhorto, se sirva devolverlo a este Juzgado a la mayor brevedad posible.-----

Notifíquese personalmente y cúmplase.-----

Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada NORMA ALICIA CRUZ OLAN, Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial por y ante la Suscrita Secretaria Judicial de Acuerdos, licenciada BEATRIZ DIAZ IBARRA, con quien actúa, que certifica y da fe.-----

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA TABASCO. A -----

VEINTITRES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL UNO.---

VISTOS. La cuenta secretarial, se ACUERDA.-----

UNICO.- Téngase al promovente CRISTY MIGUEL SELVAN GARCIA, con su escrito de cuenta, dando contestación a la vista que se le dio mediante proveído de fecha seis de abril del presente año, y por aclarando que los colindantes actuales del predio motivo de las presentes diligencias son AL NORTE, con MARIA DEL CARMEN ALVAREZ CUPIL; AL SUR, con JORGE FRIAS HERNANDEZ; AL ESTE; con JOSE DEL CARMEN SELVAN DE LA CRUZ; y al OESTE, MELESIO GARCIA LOPEZ, con domicilio los tres primeros mencionados en el ampliamente conocido sobre la Calle CUAUHEMOC de esta ciudad, como referencia sobre la salida de esta Ciudad hacia el Poblado de Guatacalca, Nacajuca, Tabasco, y manifestando que el último colindante mencionado, ya fue notificado; en consecuencia de lo anterior, tórnese la presente causa al actuario judicial adscrito a este Juzgado para que notifique el auto de inicio de fecha seis de marzo del año en curso a los colindantes citados en líneas que anteceden.-----

Notifíquese personalmente y cúmplase.-----

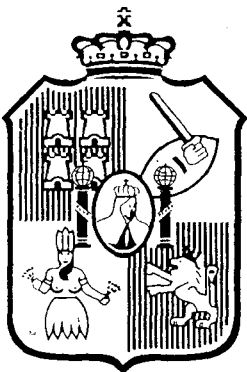
Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada CARMITA SANCHEZ MADRIGAL, Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por y ante la Suscrita Secretaria Judicial de Acuerdos, licenciada BEATRIZ DIAZ IBARRA, con quien actúa, que certifica y da fe.-----

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL UNO, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO, QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO, A HACER VALER SUS DERECHOS, EN UN TERMINO DE QUINCE DIAS, SIGUIENTES A LA ULTIMA PUBLICACION ORDENADA.----

**LA SRIA. JUD. DE ACUERDOS.  
LICDA. BEATRIZ DIAZ IBARRA.**

## INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 15757	FE DE ERRATAS al Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco....	1
No.- 15395	AVISO DE DESLINDE "El Cocal" Mpio. Jonuta.....	2
No.- 15744	DIVORCIO NECESARIO EXP. 164/2000.....	3
No.- 15748	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 1217/994.....	5
No.- 15745	DIVORCIO NECESARIO EXP. 44/2001.....	6
No.- 15731	JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO EXP. 354/995.....	8
No.- 15734	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 82/997.....	9
No.- 15732	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 324/999.....	10
No.- 15721	JUICIO AGRARIO EXP. TUA/601/2000.....	11
	DENUNCIA DE TERRENO.- C. Matilde del Carmen Alvarez Ponce.....	12
No.- 15729	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 304/998.....	13
No.- 15735	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 317/994.....	14
No.- 15730	INFORMACION AD-PERPETUAM EXP. 238/2000.....	15
No.- 15746	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 268/96.....	16
No.- 15740	DIVORCIO NECESARIO EXP. 57/2001.....	17
No.- 15737	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 444/993.....	18
No.- 15738	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 957/96.....	19
No.- 15743	INFORMACION DE DOMINIO EXP. 125/2001.....	20
No.- 15742	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 204/995.....	21
No.- 15741	INFORMACION DE DOMINIO EXP. 90/2001.....	22
	INDICE.....	24
	ESCUDO DE TABASCO.....	24



**El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.**

**Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Planeación y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.**

**Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.**

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-53-10-47 de Villahermosa, Tabasco.**